

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, diez de septiembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2016-503

Las apoderadas que representan a todos los interesados en la presente sucesión informan que el partidor no ha dado cumplimiento a la orden de rehacer el trabajo partitivo, razón por la cual piden se le releve del cargo, se le fijen los honorarios y se les autorice para realizar la partición.

Se accede a lo solicitado por las señoras apoderadas, en consecuencia, se les autoriza para realizar de consenso el trabajo de partición.

Con respecto a los honorarios del auxiliar de la justicia estos ya fueron tasados por el Juzgado.

Se requiere al partidor para que devuelva el proceso al Juzgado a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ